

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Radicado No. 2020-00353

Demandante: Belkis Xiomara Amaya Blanco

Demandado: Avilio Caballero Mellizo

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la DRA. ANAYIBE GALVIS GARCIA, reitera por nuevamente el envío de los oficios de embargo, toda vez que no le han sido remitidos, y mostrando con preocupación que se lleva más de medio año y se está a la espera de poder culminar el embargo, para realizar la notificación del presente asunto, se le indica a la memorialista, que:

.- Con fecha 20 de mayo de 2021, se libró comunicación de embargo a la Cámara de Comercio de Cúcuta, del cual se le enviara copia al correo aportado.

.- Debe ser respetuosa con los escritos con relación al actuar del Despacho, ya la presente demanda fue admitida el 1 de febrero del año en curso, se realizaron oficios de medidas con fecha el 16 de febrero: mediante proveído 10 de marzo hogaño, se ordeno el envío de las comunicaciones al correo electrónico de la profesional del derecho, y finalmente mediante autos del 13 de abril y 10 de mayo, se ordeno librar nuevamente comunicaciones a la cámara de Comercio de Cúcuta, las cuales se elaboraron y enviaron, desde el correo institucional del juzgado.

.- Finalmente, se le recuerda a la peticionaria que el impulso en este tipo de asuntos corresponde a la parte interesada, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código General del Proceso, el cual expone: "**Artículo 8º. Iniciación e impulso de los procesos.** Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio..."

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA